



Bogotá D.C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210071300

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en primera instancia, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **BERNAL CUBIDES YULY PAOLA y PINZON VASQUEZ NICOLAS**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 05700473200058205 y Escritura Pública No. 1811 de la Notaria 28 del círculo de Bogotá de fecha 10 agosto 2012.

1.- Por el valor de **194717,8370 UVR**, correspondiente al «saldo insoluto» del precitado pagare, excluido el capital de las cuotas en mora.

1.1-Por los intereses de mora, sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.25 % E.A. la cual en todo caso no podrá superar la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el día que se verifique el pago total de lo adeudado

1.2- Por el valor de **5642,6125 (UVR)**, correspondiente a cinco (05) cuotas vencidas y no pagadas, como se detalla a continuación:

	CUOTA	
	d/m/a	VALOR UVR
1	09/01/2021	782,9820
2	09/02/2021	788,9260
3	09/03/2021	794,9152
4	09/04/2021	800,1539
5	09/05/2021	805,4361
6	09/06/2021	811,5506
7	09/07/2021	817,7115
8	09/08/2021	823,9192
	TOTAL	5642.6125 UVR

1.2.- Por los intereses de mora, sobre los anteriores capitales, liquidados a la tasa del 14.25 % E.A. la cual en todo caso no podrá superar la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada una, hasta el día que se verifique el pago total de lo adeudado.



1.3.- Por el valor de **\$2.761.911,53 m/cte**, correspondiente a los intereses de plazo, causados desde el mes de enero a agosto de 2021.

	CUOTA	VALOR (23 de agosto de 2021)
	d/m/a	
1	09/01/2021	\$333.222.45
2	09/02/2021	\$355.543.93
3	09/03/2021	\$344.463.07
4	09/04/2021	\$345.006.26
5	09/05/2021	\$345.322.16
6	09/06/2021	\$345.595.72
7	09/07/2021	\$347.003.93
8	09/08/2021	\$345.754.01
	TOTAL	\$2.761.911.53

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro de los derechos que se encuentren en cabeza de la demandada **BERNAL CUBIDES YULY PAOLA y PINZON VASQUEZ NICOLAS**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40598789. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por el medio más expedito, para que proceda a la inscripción de la medida de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P. y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806/20.

Téngase en cuenta que la abogada ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, actúa como apoderada judicial de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d64888534456733d39bcef2e4b9369e3ead261627f389d1e3ea4cf8dedff496

Documento generado en 29/09/2021 03:26:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>